**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN**

**10 de febrero de 2022**

| | |
|---|---|
| **PROCESO** | Ordinario laboral de única instancia |
| **DEMANDANTE** | **LEONARDO DE JESÚS GÓMEZ GALLEGO** |
| **DEMANDADO** | **COLPENSIONES** |
| **RADICADO N.º** | 05 001 41 05 **003 2016 00455** 00 |

En el presente proceso laboral de única instancia, tal como consta en proveído del 17 de mayo de 2018, el apoderado judicial de la parte actora informa que el señor **LEONARDO DE JESÚS GÓMEZ GALLEGO**, falleció el 10 de abril de 2018, para respaldar sus dichos aportó el Registro Civil de Defunción (ver numeral 1, pág.. 96 y ss. del expediente digital), no obstante pese a los requerimientos del despacho y habiendo pasado un tiempo más que prudencial sin que se aporte registro civil o prueba idónea alguna que indique la existencia de sucesores procesales, se impone continuar con el presente trámite, advirtiendo que los sucesores procesales en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter en cualquier tiempo, siempre que allegue prueba idónea de tal calidad, y que en todo caso la sentencia producirá efecto frente ellos aunque no concurran al proceso, como lo dispone artículo 68 del Código General del Proceso, aplicable al rito laboral por disposición del 145 del CPT y de la SS.

Por lo anterior, se dispone señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia prevista en el Artículo 72 del C.P.T y de la S.S, el día **DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A. M.)**.

Precisando que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, según lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16/06/2020, se requiere a los apoderados judiciales para que, con una **antelación de 2 días** a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos en aras de enviar el enlace para el

desarrollo de la audiencia y **en lo posible remitir la respuesta a la demanda** con los soportes probatorios correspondientes, para la logística de la misma.

INTRUCTIVO INGRESO A SALA DE AUDIENCIAS VIRTUALES.

1. A su correo electrónico previamente informado al despacho, se le remitirá una invitación por medio de la plataforma **Microsoft Teams**, la cual contendrá como asunto el radicado del proceso para el cual usted está siendo solicitado, la hora y la fecha en la que debe celebrarse la diligencia de acuerdo al auto que la programa, además, en la descripción del correo electrónico encontrará el asunto a resolver y un link de acceso a la carpeta del proceso.
2. Al ingresar al link que se adjunta en el correo electrónico, podrá encontrar el expediente digitalizado del proceso en referencia, además de otras piezas procesales allí contenidas.
3. Llegada la fecha de la audiencia, en el correo electrónico que se menciona en el primer punto, en la parte inferior encontrará un botón de acceso que dice "Unirse a reunión de Microsoft Teams", se recomienda que, 10 minutos antes de la hora indicada para inicio de la audiencia, el usuario presione dicho botón para que ingrese a la sala de audiencias. Cabe anotar que la conexión se puede lograr desde cualquier dispositivo móvil, sea Tablet, Android, o IPhone o en computadores con Windows o Mac. No es necesario descargar ningún tipo de programa, solo desde el navegador web del dispositivo, usted puede acceder.
4. Una vez haya accedido, encontrará una pantalla en la que usted podrá probar su conexión a internet, su cámara web y su micrófono, elementos esenciales para la correcta celebración de la audiencia. En esta pantalla aparecerá un botón de color morado con la expresión "UNIRSE" el cual usted debe presionar, y ya estará dentro de la sala de audiencias.
5. Una vez en la sala de audiencias, deberá esperar a que la directora del proceso de apertura a la diligencia a la hora señalada.
6. Finalizada la audiencia, usted podrá terminar la reunión y salir de la sala virtual al presionar el botón "FINALIZAR".

Se les recuerda a las partes que deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

> ***ARTÍCULO 3.*** *Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un*

*ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.*

*Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.*

*Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El juez,**

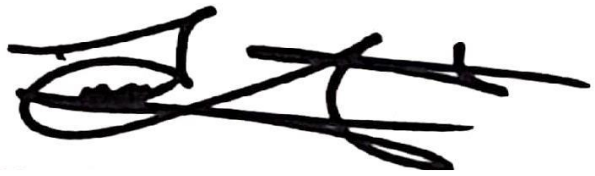

**JORGE ANDRÉS AGUIRRE HERNÁNDEZ**